CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-552
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE expedido por la Junta Directiva, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada, para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no cuentan dentro de su planta de personal con el personal idóneo o suficiente para ejercerlas.

Así, en atención a los previsto en el manual interno de contratación, el HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E que para los efectos de este documento se llamara LA ESE, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación:

Nombre del proyecto	Prestación de servicios profesionales para asistir a la Subgerencia Administrativa y Financiera en el apoyo a la supervisión técnica frente a la ejecución de los contratos de obra y de interventoría celebrados por el Hospital el Buen Samaritano E.S.E., para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de puestos de salud rurales pertenecientes a LA ESE.
Entidad	Hospital El Buen Samaritano E.S.E.
Modalidad de contratación	Contratación Directa.
Fecha	Julio 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante acuerdo No. 031 de noviembre 13 de 1998, el Concejo Municipal de La Cruz Nariño, trasformó al Hospital El Buen Samaritano en Empresa Social del Estado, la cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y demás normas pertinentes.

Según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado *"…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…"* y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. Así mismo en materia de contratación, según lo dispone el numeral 6º del artículo 195 de la Ley en cita se regirá por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con lo anterior, el Hospital tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a favor de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las EPSs del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada, lo cual gestiona a través de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios en salud así como con el municipio de la Cruz y otras entidades.

Los servicios de atención primaria en salud, se desarrollan a través de los profesionales que hacen atención extramural, y se prestan de manera descentralizada haciendo uso de los puestos de salud rurales ubicados en cada uno de los seis corregimientos del municipio de La Cruz Nariño, y que pertenecen al Hospital El Buen Samaritano ESE, los cuales presentan deficiencias en sus instalaciones físicas que afectan o imposibilitan su capacidad operativa afectando la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y en ese orden se gestionó recursos con el Ministerio de salud y Protección Social que fueron aprobados y trasferidos a la entidad mediante resolución número 00001541 del 28 de agosto de 2024 para financiar los proyectos de Adecuación de los puestos de salud de los corregimientos de Cabuyales, La Estancia y San Gerardo en el municipio de La Cruz Nariño valor que incluye tanto las obras como las respectivas interventorías

A partir de lo anterior se adelantaron los pertinentes procesos contractuales para celebrar tres contratos de obra y sus respectivas interventorías, y para el respectivo seguimiento y control se designó como supervisora por parte de la entidad a la titular de la Subgerencia Administrativa y Financiera, sin embargo por el perfil profesional de esta funcionaria, escapa a sus posibilidades profesionales, el control técnico de los contratos de obra e interventoría propio de las disciplinas de la ingeniería civil y/o la arquitectura, por corresponder a las áreas de conocimiento aplicables a las labores de vigilancia técnica.

Ello genera la necesidad de contratar personal experto en dichas áreas para apoyar la supervisión que debe adelantar la Subgerencia Administrativa y Financiera tal como lo autoriza el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que dispone:

***"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Surge entonces la necesidad de adelantar el proceso de contratación del personal de apoyo para que ayude a ejercer la supervisión en los componentes técnicos de dichos proyectos mediante la modalidad de por prestación de servicios de conformidad con el estatuto y manuela de contratación de la entidad, en la media que en la planta de personal no existe el personal idóneo para cometer esas actividades

En este orden, el Hospital El Buen Samaritano ESE ha establecido la necesidad de fortalecer el ejercicio de la función administrativa a su cargo mediante la vinculación de un ingeniero que preste servicios de asistencia técnica orientados a la ejecución eficiente de la supervisión que la entidad debe realizar frente a los contratos de obra números xxx y de interventoría números, con el fin de asegurar el logro de los propósitos institucionales que

se buscan con dichos proyectos cometidos en punto a garantizar la correcta inversión d ellos recursos públicos allí comprometidos

2. DESCIRPCION DEL OBJETO:

2.1. OBJETO: El objeto del contrato lo constituye la Prestación de servicios profesionales para asistir a la Subgerencia Administrativa y Financiera en el apoyo a la supervisión técnica frente a la ejecución de los contratos de obra y de interventoría celebrados por el Hospital el Buen Samaritano E.S.E., para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de puestos de salud rurales pertenecientes a LA ESE.

2.1.1. Alcance del objeto. - Obligaciones especiales: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, el contratista debe ejecutar como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales:

1. Medir y verificar las cantidades de obra ejecutadas en los proyectos materia de supervisión.
2. Brindar acompañamiento profesional en la revisión de cantidades de obra ejecutadas, precios, materiales usados y especificaciones técnicas aplicadas en los proyectos objeto de supervisión.
3. Apoyar la revisión de actas de avance presentadas por los contratistas de obra e interventores para efectos del pago del valor de los respetivos contratos.
4. Apoyar la formulación de requerimientos técnicos a los contratistas de obra e interventoría cuando se advierta que las obras no corresponden a las especificaciones técnicas, materiales, precios cantidades y demás elementos técnicos vinculados a las obras o cuando no se cumpla la programación de obra
5. Hacer recomendaciones de orden técnicos a la Subgerencia Administrativa y Financiera, cuando se advierta posible incumpliendo a las obligaciones contractuales a cargo de constructores y/o interventores.
6. Rendir conceptos o sugerencias de orden técnico sobre el desarrollo de las obras.
7. Presentar los informes a la Subgerencia Administrativa y Financiera sobre las actividades que realice en su condición de profesional de apoyo a la supervisión, que fundamenten la toma de decisiones en el marco de dicha supervisión.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contracción directa es una de las modalidades de contracción autorizada por el artículo 25 del estatuto de contratación, adoptado mediante acuerdo No. 10 de octubre 18 de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE, exclusivamente para los casos de que trata ese

mismo artículo, entre ellos, la contratación de prestación de servicios profesionales, que por definición legal se celebran para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando no cuentan dentro de su planta de personal con el personal idóneo suficiente para ejercerlas.

En lo que refiere el presente estudio previo, se trata de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, lo cual es plenamente procedente bajo la modalidad de contratación directa, según lo dispone el manual Interno de contratación de la ESE, como ya se expuso.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA:

El contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- Título Profesional en ingeniería civil expedido por institución de educación superior legalmente autorizada y reconocida.
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años

Se entiende como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación **profesional**, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para la ejecución del objeto contractual

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los estudios previos y demás documentos precontractuales y las estipuladas en el contenido del presente contrato las partes cumplirán las siguientes obligaciones generales.

4.2.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATSTA.

a) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
b) Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
c) Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
d) Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
e) Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes.
f) Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
g) Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.

h) Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
i) De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
j) Guardar reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
k) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
l) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
m) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
n) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
o) Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
p) Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
q) Las demás que sean acordadas con el supervisor y que deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución*.*

4.2.1. OBLIGACIONES DE LA ESE.

a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
b) Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
c) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
d) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
e) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El contrato que se deriva de este estudio se sustenta en las calidades técnicas del contratista, por consiguiente, dentro del análisis económico del contrato, su valor no se sujeta a las reglas del mercado, sino a los criterios incuantificables de la capacidad intelectual y los resultados satisfactorios de la labor profesional.

Para el presente contrato se tiene en cuenta la idoneidad, experiencia, la preparación académica del recurso humano a contratar y por ello, la definición del valor tomará como

referencia el perfil de la persona del contratista, su experiencia, así como la naturaleza de las actividades a ejecutar, bajo criterios de equidad.

Sin embargo, el valor del contrato es indeterminado, pero determinable porque se establecerá según el número de prestaciones concretas que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, bajo la metodología de precio unitario, siendo la unidad de media cada informe que presente el contratista, en consecuencia, el valor a pagar será el resultante de multiplicar el precio unitario de cada informe por el número de informes que se presenten durante la ejecución del contrato.

Se entiende por prestación la actividad efectiva del contratista que realice en materia de apoyo a la supervisión, la cual se medirá mediante informes.
Sin embargo, para efectos fiscales y contractuales se acuerda como techo presupuestal del contrato, una suma de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MDA/CTE**.

Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista, transporte, honorarios del contratista e imprevistos, y que se concibe pacta como monto agotable y que se pagara por evento, esto es, por cada prestación o informe presentado por del contratista, según se describe en las condiciones sobre la forma de pago.

5.1. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagara de acuerdo al precio unitario pactado por informe, y según el número de informes rendidos, de modo que la entidad contratante, efectuara a favor del CONTRATISTA pagos parciales de acuerdo a las efectivas prestaciones que realice respecto los servicios objeto del contrato, en la medida que sean aceptados por LA ESE, las cuales deben facturarse por parte del CONTRATISTA, igualmente en la medida que los respectivos informes sean entregados a la contratante y recibidos a satisfacción, hasta que finalice el plazo del contrato o se hasta que agoten los recursos previstos como valor del mismo.

Para los pagos el contratista presentará al municipio la factura o documento equivalente legalmente expedida, donde se relacionarán los servicios efectivamente prestados en el periodo facturado, de acuerdo a las solicitudes formuladas por la contratante, y los comprobantes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

Parágrafo I. **Precio unitario fijo**. EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de los valores unitarios pactados, en caso de que antes o después del perfeccionamiento del contrato se haya modificado o se modifique por cualquier razón el valor del cualquiera de los componentes del servicio, en atención a que la contratación y remuneración se realiza bajo la modalidad de Precio Unitario Fijo sin fórmula de reajuste y, por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, cambios en las condiciones de la obra a vigilar, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato.

En consecuencia, los precios unitarios regirán durante toda la vigencia del contrato, y EL CONTRATISTA se abstendrá, en los términos de la presente cláusula, de presentar cualquier reclamación o solicitar modificaciones en los precios unitarios por aumentos o disminuciones en los valores de los materiales, insumos, herramientas o mano de obra.

Parágrafo II: El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como personal, materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA

Parágrafo III: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de un (01) mes a partir de la firma del acta de inicio y hasta cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación, o antes si esto último sucede.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000552** de fecha 1 de julio de 2026, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MDA/CTE.** que se imputarán al rubro No. 2.1.2.02.02.008.005 - Otros Gastos por Adquisición de Servicios.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo esta modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de selección la formación académica del contratista y su experiencia. Para ello se contratarán personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, una vez verificada por parte del Hospital El Buen Samaritano E.S.E. de la Cruz Nariño, la idoneidad y experiencia requerida, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas según.

En este proceso no se han solicitado varias ofertas, por cuanto se contratara con una persona que reúne las calidades de formación y experiencia adecuadas para el desarrollo del contrato.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En virtud a lo dispuesto en el estatuto de Contratación, la exigencia de garantías en casos de contratación directa no es obligatoria.

En este caso no se exigen por la forma de pago pactada que se realizará una vez recibidos los servicios objeto del contrato, además porque la ejecución del contrato requiere de la

frecuente presencia del contratista en las instalaciones del Hospital El Buena Samaritano E.S.E. La Cruz-Nariño, por tanto, está sometida a un control permanente por parte del contratante o sus delgados, además no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados, el contrato contará con una supervisión por parte de la administración y la naturaleza misma del objeto permite un seguimiento continuo para verificar su avance. Además, en el contrato se pactarán multas, clausula penal y las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

a) Oferta debidamente suscrita por el oferente.
b) Hoja de vida en el formato del SIGEP o el diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
c) Acreditar títulos de formación académica exigidos.
d) Acreditar la experiencia exigida
e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente del oferente.
f) Registro Único Tributario (RUT).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
i) Certificad de antecedentes penales,
j) Certificados de medidas correctivas de policía
k) Certificado de deudores morosos alimentarios – REDAM
l) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
m) Certificados de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y/o comprobantes de pago de aportes a la seguridad social.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones**.**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Sin uno o varios de los interesados en presentar propuesta para el presente proceso solicita audiencia para precisar el alcance y contenido de los pliegos; este tema será tratado en la misma fecha de la Audiencia de asignación de Riesgos.

El contratista deberá realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios, con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos LA ESE no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente seleccionado no ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

Además de los riesgos anotados existen otros que serán objeto del mecanismo de cobertura que se describen más adelante, relacionados con las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, a cargo del contratista.

Los interesados en presentar propuestas, deberán pronunciarse sobre los riesgos, dentro del término establecido en el cronograma de actividades, para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones. La tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos, constaran en el pliego definitivo.

9.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece **en el anexo No. 01 de este documento.**

12. SUPERVISION.

El seguimiento contractual y cumplimiento estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Cordialmente,



YUDY VIVIANA BRAVO COMEZ
Subgerente Administrativa y Financiera.

ANEXO NO. 01
MATRIZ DEL RIESGO
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos,	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio ,	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno el Municipio solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	permanente

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance de la objeto	Inoportunidad y sobrecostos en el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del actas de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del municipio y por causas atribuibles al contratista	Inoportunidad el Municipio en cumplir con sus objetivos.	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Supervisión	Permanente
7	General	Externos	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles al Municipio	Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato	Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio y	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	3	2	4	Riesgo Medio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
9	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Municipio cuenta con servicio de conserjes que coadyuvan a la vigilancia.	3	1	3	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las	Cuando ocurra el evento

10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega inoportuna de los bines objeto del contrato o sin las especificaciones técnicas exigidas.	Incumplimiento del contrato	3	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados.	2	3	3	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del	Permanente

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						